

Individuos harian de separarse, y como qu¹²⁶
era q.^a ademas de ser en mi perjuicio como
legalia de la Casa por cui a deala, tal vez
no avian solicitado mis antecesoras alo de-
cretado por S.M. año de 83 la quales me-
nos Varas de era Clase de mil Ducados. cu-
ya solicitud es gravemente en perjuicio
de mis intereses y tambien espueso de Ca-
pitulo de la R.^a Instrucion de 85 en
q.^a Claramente espone que aderes al car-
go de las Justicias, quedando a su favor el
6. por 100, por lo que me es indispensable re-
presentarlo a V.A. afin de q.^a continue
como asta aqui, percibiendo los intereses,
y quando no sea furto, y posesion acreditada
por mis Antecesoras ceder esta Vara
con arreglo al merito q.^a llevo contraido de
los 12 a. de Carrera y por el R.^a Decreto